



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.092/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Decreto Alcaldicio N° 4.698, de fecha 17 de julio del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XVIII. Informe de Evaluación, de fecha 25 de Agosto del 2025, suscrita por la Comisión de Evaluación respectiva de la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25.
- XIX. Decreto Alcaldicio N° 5.715, de fecha 03 de septiembre del 2025, que adjudica la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25.
- XX. Reclamo INC-1182539-P6P4M8, de fecha 08 de septiembre del 2025, ingresado por la empresa Ingeom Ingeniería y Estudios Geotécnicos Limitada, en la Plataforma de Mercado Publico.
- XXI. Reclamo INC-1188310-K0R6Q6, de fecha 22 de septiembre del 2025, ingresado por Don Fernando Patricio Yáñez Abarca, en la Plataforma de Mercado Publico.
- XXII. Memorandum N° 1.351, de fecha 23 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, donde solicita se proceda a readjudicar la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25,
- XXIII. Demás antecedentes que obran en el expediente administrativo respectivo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°4.698, de fecha 17 de julio del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25.
- II. Que, con fecha 25 de agosto de 2025, se suscribió el Informe de Evaluación correspondiente a la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25.
- III. Que, en dicho informe, la Comisión Evaluadora propuso la adjudicación al oferente "MSA Ingenieros SPA", R.U.T.: 77.424.714-9, por haber obtenido la mayor ponderación en la evaluación comparativa de las ofertas.
- IV. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5.715/2025, de fecha 03 de septiembre del 2025, se adjudicó la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25.
- V. Que, con fecha 08 de septiembre del 2025, se recibe el reclamo INC-1182539-P6P4M8, por parte de la empresa Ingeom Ingeniería y Estudios Geotécnicos Limitada, a través de la Plataforma de Mercado Público (www.mercadopublico.cl). En dicho reclamo, el oferente solicita se proceda a revisar el plazo ofertado por el proponente "MSA Ingenieros SPA", por cuanto no cumpliría con el mínimo de 28 días corridos establecido en las Bases de Licitación. Además, se solicita se revise el puntaje asignado en el sub criterio "experiencia del profesional responsable del estudio".
- VI. Que, en efecto, en las Bases del proceso se fijó un plazo oficial de referencia de 35 días corridos y se estableció que, para resguardar la correcta ejecución y calidad del estudio, sólo serían técnicamente aceptables aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución se encontrara dentro de un intervalo comprendido entre el 80% y el 120% del plazo oficial, esto es, entre 28 y 42 días corridos. Asimismo, se indicó expresamente que las ofertas que quedaran fuera de dicho rango serían evaluadas con puntaje mínimo en este criterio, sin perjuicio de poder ser declaradas inadmisibles en caso de que el plazo ofertado comprometiera la viabilidad técnica del servicio.
- VII. Que, se revisó el antecedente reclamado respecto al plazo ofertado por la empresa "MSA Ingenieros SPA", constatándose que efectivamente este proponente presentó un plazo de 25 días corridos, el cual se encuentra fuera del intervalo de confianza admisible (28 a 42 días corridos), según lo establecido en las Bases de Licitación. En consecuencia, se debe proceder a corregir la calificación de este criterio, asignándose 0 puntos a la oferta de "MSA Ingenieros SPA", y procediendo a recalcular las notas finales de todos los oferentes, como se indica en informe de reevaluación adjunto en los antecedentes del memorándum N° 1.351/2025.
- VIII. Que, en relación con el subcriterio de evaluación técnica "Experiencia del Profesional Responsable del Estudio (30%)", se verificó que los antecedentes acompañados por Ingeom Ltda. efectivamente acreditan ejecución de estudios entre los años 2022 y 2024, lo que permite reconocer una trayectoria de aproximadamente tres años del profesional propuesto. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que, conforme a lo expresamente establecido en las Bases de Licitación, la asignación de puntaje en este criterio no se encuentra determinada por la cantidad de proyectos ejecutados, sino exclusivamente por la cantidad de años de experiencia laboral acumulada y verificable. En ese entendido, la oferta fue evaluada en estricto apego a lo señalado en las Bases, ubicándose el profesional en el tramo correspondiente a "igual o menos de 5 años de experiencia", que asigna una calificación de 0 puntos.



IX. Que, con fecha **09 de septiembre del 2025**, se procedió a la publicación de respuesta, llegando a la conclusión que, tras la reevaluación de todas las ofertas, se recomienda que el proceso sea **readjudicado** conforme a los resultados obtenidos, correspondiendo a la autoridad competente adoptar la decisión definitiva mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

X. Que, con fecha **22 de septiembre del 2025**, se recibe el reclamo **INC-1188310-K0R6Q6**, por parte de **Don Fernando Patricio Yáñez Abarca**, a través de la Plataforma de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), señalando que la oferta de **"MSA Ingenieros SPA"**, fue evaluada con puntaje máximo en el criterio "Plazo de Ejecución", pese a haber propuesto un plazo de 25 días corridos, inferior al mínimo de 28 días exigido en las bases. Indica que dicha situación vulnera lo dispuesto en las propias bases, que establecen que las ofertas fuera del rango de 28 a 42 días corridos deben ser calificadas con puntaje mínimo, solicitando se proceda a revisar y reevaluar el referido criterio conforme a la normativa aplicable y a los principios de objetividad y transparencia que rigen la contratación pública.

XI. Que, con misma fecha **22 de septiembre del 2025**, se procedió a la publicación de respuesta, indicándole a **Don Fernando Patricio Yáñez Abarca**, que, tras la reevaluación de todas las ofertas, se recomienda que el proceso sea **readjudicado**. Cabe señalar que este mismo aspecto ya había sido objeto de un reclamo anterior, respecto del cual la Municipalidad emitió respuesta en similar sentido.

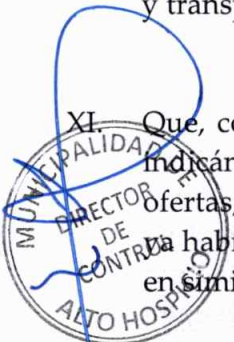
XII. Que, atendido lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento estricto a lo señalado en las bases administrativas y técnicas, y resguardar los principios de objetividad y transparencia en la evaluación, se estima procedente acoger lo planteado y proceder a la readjudicación del proceso.

XIII. Que, la posibilidad de readjudicar la propuesta al oferente que hubiere obtenido el segundo mejor puntaje se encuentra expresamente contemplada en el Artículo 101° Bases Administrativas del proceso licitatorio, y se encuentra reconocida en el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 661/2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual dispone en su inciso noveno que: "si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de **sesenta días corridos** contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto".

XIV. Que, del análisis consignado en el **informe de reevaluación**, se propone la readjudicación del proceso al proponente **"RAKILAB S.P.A."**, R.U.T.: 77.296.928-7, por el monto total de **\$8.270.500 (ocho millones doscientos setenta mil quinientos pesos) impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de 28 días corridos**.

XV. Que, en virtud de lo anterior, la Unidad Técnica del proceso mediante **memorandum N° 1.351/2025**, solicita se proceda a la Readjudicación de la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada **"Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio"**, ID 3447-154-LE25.

XVI. Que los antecedentes presentados por este proveedor, en su oferta administrativa, económica y técnica, **forman parte integrante del contrato** que se suscribirá y tendrán plena validez para efectos legales y contractuales.



DECRETO:

- 1.- DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto Alcaldicio N° 5.715/2025, de fecha 03 de septiembre del 2025, mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25, a la empresa "MSA Ingenieros SPA". Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento estricto a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas y resguardar los principios de objetividad y transparencia en la evaluación, atendido que en el informe de evaluación original se calificó a dicha empresa con la máxima ponderación en el criterio "Plazo de Ejecución", pese a encontrarse fuera del rango admisible establecido en las bases. Esta situación fue detectada producto de dos reclamos ingresados a través de la Plataforma de Gestión de Reclamos de Mercado Público, los cuales motivaron la necesidad de reevaluar el proceso.
- 2.- READJUDÍCASE la Propuesta Pública N° 108/2025, denominada "Servicio de Estudio de Mecánica de Suelo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-154-LE25, a la empresa "RAKILAB S.P.A.", R.U.T.: 77.296.928-7, por el monto total de \$8.270.500 (ocho millones doscientos setenta mil quinientos pesos) impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de 28 días corridos.
- 3.- ORDENESE ELIMINAR la Orden de Compra N° 3447-2884-SE25 derivada de la adjudicación de la licitación por un monto total de de \$8.401.400 (ocho millones cuatrocientos un mil cuatrocientos pesos) impuestos incluidos.
- 4.- INSTRÚYESE a la Dirección de Administración y Finanzas para la emisión de los actos administrativos y presupuestarios pertinentes; a la Dirección de SECOPLAC como unidad técnica del proceso, con el fin de continuar con la tramitación en el portal www.mercadopublico.cl, junto a la administración y supervisión del contrato, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas vigentes.
- 5.- NOTIFÍQUESE a la empresa readjudicada y publíquese en el Sistema de Información de Compras Públicas.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Nuestro mejor proyecto de Vida



Municipalidad de Alto Hospicio
SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico